

ARTICULO 22 .- Los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y edificación para las zonas y áreas indicadas en el Art. 18 de la presente Ordenanza, son las siguientes :

ZONA P.A.C. 1

USOS PERMITIDOS : Vivienda, equipamiento a escala vecinal y Comunal.

USOS EXCLUIDOS : Todos los no mencionados como permitidos

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION:

Vivienda y equipamiento a escala Vecinal

Superficie predial mínima : 120 m².

Frente predial mínimo : 6 m.

Porcentaje máximo ocupación de suelo

: ~~80%~~ 96

Coefficiente máximo de constructibilidad

: ~~1,2~~

Sistema de Agrupamiento : Aislado, pareado, continuo

Profundidad máxima de la faja edificada en sistema de agrupamiento continuo:

~~80%~~ 96

Altura máxima de edificación :

Aislado ; De acuerdo a la altura que resulte de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidos en el Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Pareado : 7 metros máximo /

Continuo : 7 metros máximo /

En este último caso se permitira' construcciones aisladas

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION:

Equipamiento a escala Comunal

Superficie predial mínima : 400 m².

Frente predial mínima : 15 m.

Porcentaje máximo ocupación
de suelo : 80 % ✓

Coefficiente máximo de
Constructibilidad : 1,6 ✓

Sistema de Agrupamiento : Aislado, pareado, continuo

Profundidad máxima de la faja edificada en el sistema de
agrupamiento continuo : 80% ✓

Altura máxima de edificación

Aislado : De acuerdo a la altura que resulte
de la aplicación de las normas so-
bre rasantes y distanciamientos es-
tablecidos en el Art. 479 de la Or-
denanza General de Construcciones y
Urbanización ✓

Pareado : 7 metros máximo ✓

Continuo : 7 metros máximo ✓

En este último caso se permitirá construcciones aisla-
das de mayor altura sobre los edificios continuos su-
jetas a lo establecido en el Art. 479 de la Ordenanza
General de Construcciones y Urbanización.